

En la Villa de toana y Salas Capitularer
de ella a veinte y ocho dias del mes de Abril de mil
setecientos ochenta y nueve años y junto el Consejo
y Mexim^{to} de ella, para tratar y conferir los asun-
tos tocantes y pertenecientes al servicio de Am-
bar Magestad, a saber, En Venorendo Sr.
Dr. Fran^{co} Maria Baleroy card. Abogado delor^{to}
Consejo Governador Turatorio Mayor, y Cap^{to} aque-
rada de ella por S. M. Caballero Mexidoner que for-
maran, y Dr. Diego Camacho Canon Sindico Per-
sonero del Comun de esta Villa, y estando
así juntos sea como sigue.

Cuentas de ^{esta} Villa por este Ayuntamiento, y Sindico Personero
Propios. Al Comundar Cuentas de Propios correspond.
del año proximo pasado de mil setecientos ochenta
y ocho, dada por Dr. Juan de Can^o Marz Mayor
mo Depoziario de los enunziados Propios
a acordaron se vuelban a la summa de Propios,
no solo para q. providenzie el prompto Cabro
de quanto se resultare de ellas, Enrase debiendo
sino tambien para la Remera a la Capital
de este Reino, en los terminos que prebiene
la R. Inraruccion, precedido el reconozim^{to}
de Arcas, y poniendove los testimonios corres-
pondientes

Y así lo acordaron y firmaron de que damos fe:

Dr. Juan Antonio de San Pedro
y Can^o de Canon

Dr. Tineo de Canova
Nuncio
Sr. Juan de
San Mateo

